

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 3 de setiembre de 1885.

NUMERO 177.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Setiembre de 1885.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Miércoles. 2.—San Antolín, mr.; san Filadelfo y san Hermógenes, mártires; santa Máxima mr. Del Ant. Test.: Eleazar, gran sacrificador; Lía y Raquel.

Jueves 3.—San Esteban, Rey de Hungría; santa Serapia, virgen y mártir; santa Eufemia, virgen y Compañeros, mártires; san Nonito, confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Legislativo.

Decretos.

Secretaría del Congreso.

Sesión 9ª.—Dictamen.

Secretaría de Gobernación.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Nº 1º

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Examinados los documentos relativos al reclamo que la casa Medina & Compañía de París hace al Gobierno de esta República, y la exposición que el Poder Ejecutivo acompaña con el objeto de que se le autorice para pagar el monto del reclamo ó dictar la disposición que corresponda; y

Considerando:

Que los documentos presentados no dan la luz suficiente para resolver un asunto de tanta importancia;

Que no podría otorgarse la autorización que solicita el Poder Ejecutivo para pagar ó arreglar la deuda reclamada, mientras no se

legalice con arreglo á las prescripciones del derecho,

ACUERDA:

Devolver al Poder Ejecutivo los documentos de que se ha hecho relación, para que indique al reclamante que la Nación no reconoce la deuda referida, mientras no se legitime ante los Tribunales de Justicia con arreglo á derecho.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á primero de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G., JOSÉ A. CASTRO,
Secretario. Pro-Secretario.

Palacio Presidencial.—San José, setiembre dos de mil ochocientos ochenta y cinco.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 2.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

En uso de la facultad que le confiere la fracción 21ª artículo 73 de la Constitución, y á iniciativa del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer un Instituto de enseñanza agronómica, y hacer del Tesoro Público los gastos que el planteamiento del mismo demande.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G., JOSÉ A. CASTRO,
Secretario. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, dos de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 3.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA-RICA,

Examinada la Memoria de instrucción pública, correspondiente al ejercicio del año económico terminado el 31 de marzo próximo pasado, y con la mira de promover el desarrollo de la enseñanza nacional,

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de que se ha hecho referencia.

Art. 2º.—Se autoriza al mismo Poder Ejecutivo para que dicte todas las medidas que crea conducentes al desarrollo y progreso de la enseñanza pública, y haga los gastos que la naturaleza de dichas medidas demande.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los dos días del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

JN. M. CARAZO,
Presidente.

JUAN J. ULLOA G., JOSÉ A. CASTRO,
Secretario. Pro-Srio.

Palacio Presidencial.—San José, dos de setiembre de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DEL CONGRESO.

Ejmo Congreso Constitucional.

El Señor Licenciado Don León Fernández, en calidad de apoderado de la Casa Medina & Cª de París, se ha presentado al Poder Ejecutivo en demanda del pago de una cantidad que dicha Casa reclama de la Nación.

El Poder Ejecutivo, en consideración á que no está presupuesta la cantidad suficiente para cubrir la obligación que en su caso hubiera de reconocerse, ha creído no deber dictar resolución alguna sobre este asunto, sin que antes se le autorice especial y ampliamente para ello, por decreto de la Representación Nacional.

Pasado este expediente al estudio de la Comisión de hacienda, los individuos que la componen, tomando en consideración las razones expuestas por el Poder Ejecutivo y las que se han aducido por la mayoría de los Diputados, al tiempo de la discusión del dictamen anterior, modifican su parecer en los términos siguientes.

Deben anteponer que si estuviera debidamente comprobada la legitimidad de la deuda que se reclama, no debería retardarse ni por un momento el arreglo solicitado ó el pago inmediato de la misma deuda.

Mas, como ninguna de las dis-

posiciones constitucionales atribuye al Congreso la facultad de resolver en asuntos de carácter contencioso ó susceptible de controversia, ni este alto Cuerpo puede, por la naturaleza de sus funciones, disponer de los medios legales necesarios para llegar á persuadirse de la legitimidad de los hechos que han producido la reclamación indicada, se vería precisado, por el hecho de conceder al Poder Ejecutivo la autorización que solicita, á reconocer implícitamente y hasta cierto punto, las consecuencias de actos cuya naturaleza no puede conocer con la claridad y exactitud que exige la resolución de asuntos en que se va á comprometer á la Nación al pago de un crédito de tanta entidad.

Fundados en las razones anteriores, los individuos de la Comisión de hacienda son de parecer que se devuelva el expediente indicado al Poder Ejecutivo, á fin de que dicte la resolución que juzgue procedente en derecho.

Tal es el parecer de los individuos que forman la Comisión indicada; mas el Congreso, con el acierto que acostumbra, resolverá lo que juzgue más arreglado.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional. San José, agosto 28 de 1885.

E. C. C.

F. Pedro Ulloa.—Castro S.—Fonseca B.—Ignacio Barquero A.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 313.

Gobernación de la provincia de San José.

2 de setiembre de 1885

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

El Señor Jefe Político del cantón de Pacaca, en nota número 123, fecha 31 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

“Tengo la honra de dar á Ud. cuenta de los trabajos ejecutados en el mes que hoy termina, en el cantón de mi mando.

Para dar mayor comodidad al edificio destinado á las escuelas de ambos sexos, se colocó una puerta cuyo valor ascendió á treinta y ocho pesos. Igualmente se han hecho en el mismo edificio varias composiciones, por importe de diez y seis pesos.

En la calle real, y para facilitar el tránsito público, se mandó hacer una atarjea de calicanto y tajarla en toda su extensión, con el costo de veinte pesos.

Los caminos generales de éste cantón han recibido mejoras importantes,

y se vigila constantemente por que los desagües estén limpios y arreglados convenientemente.

Con el objeto de ir aumentando el alumbrado público, se colocaron cuatro faroles nuevos con sus correspondientes columnas, habiéndose pintado todas las que existían.

A las márgenes de los ríos, arroyos y manantiales se han sembrado cien árboles de sombra y se ha tenido especial cuidado por la conservación de los que ya existían.

Las fiestas cívicas que tuvieron lugar el 15 del mes en curso, y á las cuales Ud. y su digna comitiva se dignaron asistir, probaron una vez más el respeto que estos habitantes profesan á las leyes y á las respectivas autoridades, no habiendo que lamentar ninguna desgracia ni el más pequeño desorden."

Al poner lo expuesto en el conocimiento de US. Honorable, me es honroso suscribirme, con distinguida consideración, muy atento y seguro servidor.

C. MORA A.

155.

Honorable Señor Secretario de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Cartago. Agosto 31 de 1885.

En el deber esta Gobernación de velar por el cumplimiento de la ley de 7 de febrero de 1884, y de la circular n.º 113 de 29 de julio proximo pasado, ha desplegado un celo positivo para que no se corten árboles en las márgenes de los ríos y virtientes de agua, á cuyo efecto se han impartido órdenes terminantes á las autoridades subalternas.

Debido pues á este celo, ya no se comete el abuso de destruir los montes inmediatos á los ríos; y antes bien se repara el mal en lo posible, haciéndose replantar con plantas ó árboles adecuados los que han sido destruidos, y por consiguiente, hay probabilidad de que el agua, lejos de menguarse, aumente.

Con todo respeto me repito de Usía Honorable muy atento servidor,

J. B. CALVO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

LIQUIDACIÓN de la "Deuda Interior" en el 10º sorteo de cédulas, practicado el 25 de agosto de 1885.

Saldo de Billetes vendidos hasta la fecha.

1885.	\$ 100	\$ 50	\$ 25	
Agto. 20				\$ 22.416-38
21	500		500	
22				
23				
24	300		25	325
25				
26				
27				
28				
29	4.000	50	25	4.075
30				
31				4.900-00

De las 941 cédulas premiadas en el sorteo del 25 agosto, le ha correspondido pagar al Banco Anglo Costarricense 205 cédulas que á \$ 133 cu. \$ 27.265-00

Sobrante que se aplica al 11º sorteo..... \$ 51-38

San José, 31 de agosto de 1885.

FREDERICK COX. Admor.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

DIVISION CENTRAL.

Remesas en dinero hechas por las Agencias y recibidas por la Agencia General de pasa-

jes y flotas del 1º al 20 de agosto, inclusivos, enteradas en el Banco de la Unión.

San José	Flotas	\$ 1.200-00	\$ 1.200-00
Alajuela	Flotas	47-45	
Alajuela	Pasajes	257-25	\$ 257-25
San José	Flotas	12-00	12-00
San José	Pasajes	64-00	
Heredia	Flotas	12-25	12-25
Heredia	Pasajes	152-75	152-75
Turkey	Flotas	12-50	12-50
Turkey	Pasajes	64-00	64-00
Cartago	Flotas	65-00	65-00
Cartago	Pasajes	1.057-50	1.057-50
Trompas de millas	12 clase	25-25	25-25
Trompas de millas	2ª clase	120-00	120-00
Puerto	Flotas	12-00	12-00
Conectores	Pasajes	90-00	90-00
Materiales vendidos á la "Francia" de San José		422-24	422-24
			\$ 2.925-45

San José, 20 de agosto de 1885.

L.P. MONTEALEGRE. Contador Interino.

INGRESOS Y EGRESOS.

habidos en la Tesorería de la Junta de Caridad, durante el mes de junio de 1885.

Ingresos.

Existencia en caja el 31 de mayo último	\$ 1.497-20
Recibido del Supremo Gobierno, por intereses	\$ 2.613-00
Recibido del id. por subvención al Lazareto.	30-00
Recibido de particulares por intereses	20-00
Recibido por arriendo de nichos.	52-00
Recibido por derechos de mortuarias	65-00
Recibido por estancias en el Hospital	20-00
Recibido por limosnas	5-00
Recibido por tapas	4-00
Recibido por boletas de defunción	10-25
	\$ 2.824-25
	\$ 4.321-45

Egresos.

Hospital de San Juan de Dios y Hospicio de Lazareto.	
Pago por alimentos	\$ 549-85
Pago por leña	17-35
Pago por canchín y fosforos	8-00
Pago por jabón y lavado	15-50
Pago por útiles domésticos y reparación de id.	7-25
Pago por vino para consagrar	15-25
Pago por vestuario	8-50
Pago por dos vacas con sus crías	127-00
Pago por la función de S. Juan de Dios, en marzo ppº	63-25
Pago por trabajos en el edificio del Hospital	49-05
Pago por trabajos en otras reparaciones	22-48
Pago por trabajos en el local que ocupaba la cervecería	248-40
Pago por sueldos	428-45
	\$ 1.665-13

CEMENTERIOS.

Pago á cuenta del valor de la Verja de hierro	\$ 200-00
Pago por los capiteles de piedra para decorar las pilastras de la verja	374-00
Pago por colocar las pilastras	8-00
Pago por piedra labrada para cimentar la verja	34-00
Pago por fletes de id. desde la estación	11-00
Pago por jornales en los trabajos	23-57
Pago por sueldo del Custodio	40-00
	\$ 650-57
	\$ 690-87
	\$ 2.356-00
	\$ 1.965-45
	\$ 4.321-45

San José, julio 13 de 1885.

GRGº QUESADA G. Tesorero.

CONOCIMIENTO de las cantidades enteradas al Tesoro Nacional, por esta Inspección, en el mes de agosto próximo pasado.

Por multa impuesta al taquillero Mateo Ramirez de Cartago, por no tener la existencia de aguardiente que previene la ley..... \$ 5-00

Por multa impuesta al carnicero Isidro Calderón de San Ignacio de Aserrí, por omisión de ley en el ramo de subvención..... " 5-00

El Jefe del resguardo volante de Puntarenas remitió para enterar, por multa impuesta al tercerista José A. Figueroa de Esparta, por no tener la existencia que previene la ley..... " 5-00

El mismo funcionario, y con igual objeto, remitió por producto de la venta de 22 juegos de medidas para la venta de aguardiente, á 40 centavos cada una..... " 8-50

Y por una lata vacía que también vendió..... " 0-20

El Señor Alcalde de Hacienda Nacional comunicó á esta Inspección General haber enterado la suma de \$ 100-00 por multa impuesta á los taquilleros Procopio Arana y Teófilo Chavarria de Alajuela, por adulteración de aguardiente (\$ 50-00 á cada uno.).... " 100-00

Suma—\$ 124-00

Inspección General de Hacienda.—San José, setiembre 2 de 1885.

NOTA.—De la multa impuesta en el ramo de subvención, se hizo la deducción de ley.

MAN. M. CALVO.

Cartera de Instrucción Pública. N.º 303.

Honorable Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública.

Gobernación de la Provincia de San José. Agosto 31 de 1885.

Me hago el honor de poner en conocimiento de U.ª Honorable el resultado de la visita que practiqué ayer en el barrio de las Pavas, de esta jurisdicción.

A las nueve de la mañana, hora en que llegué al barrio, se encontraba reunida la Junta de instrucción, compuesta de los Señores Antonio Gallegos, Remigio Agüero y Nazario Salazar, propietarios. Procedí á organizarla, y quedé instalada de esta manera: Presidente, el Señor Gallegos; Tesorero, el Señor Agüero, y Secretario, el Señor Salazar.

La Junta dió cuenta de sus trabajos, y con pesar digo á US.ª Honorable que ellos son muy poco ó nada satisfactorios: en aquel barrio, donde, al decir de los miembros que componen la Junta, hay ochenta niños de ambos sexos en edad de concurrir á las escuelas, no existe ni una de éstas.—Los vecinos son todos jornaleros pobres, que necesitan de su trabajo diario para el sostenimiento de sus familias, y aunque están deseosísimos de que á la mayor brevedad posible se establezcan allí las escuelas de varones y niñas, de que tanto necesitan, su pobreza les impide contribuir al fomento de la enseñanza.

Hice presente á la Junta mi sentimiento por el poco provecho de sus trabajos, y la exhorté, á nombre del Supremo Gobierno y en el mío propio, para que, perseverando en sus tareas y usando de cuantos medios estén á su alcance, consiga llenar debida y satisfactoriamente el objeto de su creación, ofreciéndola que US.ª Honorable, que tantas y tan repetidas pruebas ha dado de su interés por la instrucción y educación popular, no tardaría en satisfacer los deseos de los padres de familia de aquel barrio, creando las dos escuelas que solicitan.

El Señor Remigio Agüero, Tesorero de la Junta, ofreció, para el establecimiento de esas escuelas, dos de sus casas, que son de las mejores del barrio, y relativamente adecuadas al efecto. Acepté, á nombre del Gobierno, ese generoso ofrecimiento y dí al Señor Agüero las más expresivas gracias.

Me es grato repetirme de US.ª Honorable, con distinguida consideración, muy atento y seguro

servidor.

C. MORA A.

SESIÓN 1ª celebrada por la Junta de instrucción pública del centro del Cantón de Pacaca, á las doce del día 30 de Agosto corriente, con asistencia del Presidente D. José María Avila, y Vo-

cales D. Salvador Mora R. y D. Custodio Retana.

Artº 1º

A moción del Señor Presidente de este Cuerpo, se dispuso: manifestar al Honorable Sr. Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública que esta Junta se encuentra animada de los mejores deseos en el sentido de secundar por su parte, hasta donde le sea posible, las benéficas miras que ha tenido en cuenta el Supremo Gobierno al procurar con tanto empeño el mayor grado de adelanto de la instrucción pública.

Artº 2º

Considerando: 1º que el edificio destinado á las escuelas centrales de ambos sexos, reúne todas las condiciones indispensables al objeto á que está destinado: 2º que el mobiliario hoy existente, si no es bueno en su totalidad, por lo menos puede servir para su objeto, mientras se obtiene otro de mejor calidad; y 3º que carecen muchos jóvenes de ambos sexos de los útiles mas indispensables para el aprendizaje, en razón de su suma pobreza, se acordó: exitar el patriotismo de los vecinos del centro de este Cantón, para que se sirvan cooperar á un turno que se verificará el 3er. Domingo de cada mes, y cuyo producto debe emplearse exclusivamente en la compra de útiles para los alumnos pobres y al mejoramiento del mobiliario existente. Al efecto nómbrase comisionados para los referidos turnos á los Señores D. José María Avila, D. Juan Mora Estrada, D. Cleto Morales y D. Custodio Retana, esperando del patriotismo de éstos, el mejor resultado de la comisión que se les confía.

Artº 3º

Con el fin de cerciorarse esta Junta del estado en que se encuentran los plantales de educación, así como de las necesidades que por el momento haya que remediar, se acordó: que por turno mensual, los miembros de este Cuerpo inspeccionen dichos plantales y den cuenta con el resultado, para lo que haya lugar. En consecuencia, nómbrase de turno para el mes de Setiembre próximo, al Vocal D. José María Avila.—Terminó la sesión.—José María Avila.—Salvador Mora M.—Custodio Retana.—Manuel Hernández, Secretario.

Es copia.

Pacaca, 30 de agosto de 1885.

JOSÉ MARÍA ÁVILA Z., Presidente.

MANUEL HERNÁNDEZ, Secretario.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUERTO DE PUNTARENAS.

ENTRADA.

Setiembre 2.—Hoy á las 9 a. m. ancló el vapor N. A. "City of Panamá," con 2 días de mar, 60 tripulantes y al mando de su capitán C. F. Coye. Pasajeros: R. E. Nanne E., Carlos Manuel Ruso, Presbítero Miguel Subiría, Luis Ortega, José García, Geo Franz Seriba y Celedonio Figueroa. Carga: 284 bultos mercaderías y 3 sacos correspondencia. Consignado á la Compañía de agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

SALA PRIMERA.

Viernes 28.

1.—En la causa contra Ramón Carpio y compañeros, por el delito de lesiones, se declaró desierto por ministerio de la ley el recurso de apelación interpuesto por Don Lisímaco Camaño.

2.—Igual providencia recayó en el juicio ordinario seguido por el Señor Casimiro Zamora contra el Licenciado Don Francisco J. Acuña.

3.—Se proveyó autos en los sumarios siguientes: 1º contra Rafael Arce, por el delito de hurto; 2º contra Rafael Campos, por el delito de abigeato; 3º contra Hijinio Ohavarría, por el mismo delito; 4º contra el Chino Pedro, por el delito de lesiones; 5º para averiguar el delito de abigeato; en propiedad de Faustino Arce; y 6º para averiguar el delito de lesiones causadas á Gregoria Zúñiga.

Sábado 29.

1.—Se aprobaron los autos de sobreseimiento dictados en las sumarias á que se refiere el número 3 de la minuta de ayer.

Lunes 31.

1.—Se aprobó el auto en que se declaró prescrita la acción penal, en el sumario seguido contra Marcelino Palacios, por faltas.

2.—Igual proveido recayó en las sumarias siguientes: 1º contra Félix Aguilár, por el delito de lesiones; 2º contra Ramón Parra, por id.; 3º para averiguar los delitos de lesiones y asalto, perpetrados en la persona de José Pan; 4º contra José Madrigal, por el delito de abigeato; 5º contra José Guerrero, por el delito de lesiones; 6º contra Agustín Cervantes, por el delito de ejercicio indebido de la medicina; 7º contra Domitila Miranda, por el delito de abuso de confianza; 8º contra Eujenio Mena, por el delito de lesiones; 9º para averiguar el delito de hurto en propiedad de Don Jacinto García.

3.—Se señaló las doce del día tres del mes de setiembre próximo entrante, para la vista del juicio ejecutivo seguido por Don Enrique Roig contra Don José Bringas.

4.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes: 1º contra Alberto Chavarría y Fernández, por el delito de hurto; 2º contra Juan Manuel Porras, por el delito de depósito de aguardiente clandestino; y 3º para averiguar la procedencia de un poco de tabaco aprehendido al Señor Simón Jiménez.

Setiembre 1º de 1885.

1.—En la apelación de hecho interpuesta por Don Federico Faerrón y Baldodano, se pidieron los autos *ad effectum videndi*.

2.—Se proveyó autos en el sumario para averiguar la causa de la muerte de Carlos Parra y Marta Soto.

3.—En la causa contra Toribio Artavia, por el delito de homicidio, habiéndose excusado de conocer en el asunto el Conjuez León Paez, se hizo saber á las partes.

4.—En el juicio ordinario seguido por Don Francisco Peralta y Don Guillermo Holts contra los Señores de Barruel & Comp., se declaró separados del conocimiento del asunto á los Magistrados excusados Licenciados Don Ramón Loría y Don Pedro León Paez; debiendo darse cuenta en Corte Plena, para el sorteo de los Conjueces que deben subrogarlos.

5.—Se dió audiencia al Señor Magistrado Fiscal en las causas siguientes: 1º contra Manuel Álvarez, por el

delito de homicidio frustrado; 2º contra Primitivo Mora, por el delito de amenazas; y 3º contra Emilia Villalta, por el delito de hurto.

6.—En el juicio ordinario sobre servidumbre establecido por los Señores Santana y Maximino Araya contra Ramona Monge, se declaró nulo todo lo actuado, por falta de jurisdicción del Juez que lo tramitó y falló.

7.—En la causa contra Henry Tyser, por el crimen de homicidio, se condenó al procesado á la pena de seis años de presidio en San Lucas, en lugar de cuatro años y un día de presidio interior mayor que le impuso la sentencia de primera instancia, la cual se confirmó en sus demás disposiciones.

San José, 1º de setiembre de 1885.

RAMÓN BUSTAMANTE,
Secretario.

SALA SEGUNDA.

Viernes 28.

1.—En ejecución, por pesos, establecida por el Señor Juan Monge Reyes contra el Señor Rafael Flores, se aprobó la sentencia de 2ª instancia que revoca la ejecución despachada contra el citado Flores, ordenando se le entreguen libremente los bienes que le fueron embargados.

2º.—En la causa seguida contra Carmen López, por lesiones, se aprobó el auto de primera instancia que declara prescrita la acción penal.

Setiembre 1º

1º.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito presentado por el Señor Santiago Salas en que acusa primera deserción al Señor Manuel Bolaños, en ejecución que contra los dos sigue el Banco Herediano.

2º.—En juicio establecido por el curador del concursó "Luis D. Saenz" contra Don Francisco Echeverría, sobre nulidad de enajenaciones, se mandó hacer saber que el conjuez Lic. Don José Vargas M. había resultado electo en reposición del Lic. Don Félix González.

3º.—En la ejecución establecida por la casa Montealegre y Compañía contra Don Jaime Güell, por pesos, se mandó hacer saber que, por enfermedad del conjuez Lic. Don Juan Rafael Mata, se procedió al sorteo y resultó electo el conjuez Lic. Don Francisco Mª Fuentes, y que la vista del asunto siempre tendrá lugar el día señalado.

4º.—En juicio ordinario, por pesos, establecido por J. Flores y hermanos contra Montealegre y Compañía, se señaló para la vista las doce del día diez y siete del corriente mes.

5º.—Se admitió la súplica interpuesta por los Señores Mateo Calvo y Catarina Ortega, en juicio que contra ellos sigue el Señor Luis Abarca, sobre posesión de una finca.

6º.—Se señaló las doce del día veintidos del mes en curso para la vista del juicio establecido por la Señora María Castro contra Concepción Salvatierra y Félix Martínez, sobre nulidad de un título.

7º.—Se introdujo á la oficina el juicio ordinario, por pesos, establecido por Don Antonio Sosa contra Don Demetrio y Don Lino Viales.

8º.—Se proveyó autos en escrito presentado por el Señor Santiago Salas, en que suplica de la sentencia que recayó en juicio que sostiene con Don Joaquín Alfaro, por pago indebido.

9º.—Se señaló las doce del día diez del mes en curso para la vista de la causa criminal seguida contra Pascual Arrieta y Pablo Ramos, por lesiones.

10.—Se proveyó autos en escrito presentado por el defensor de José Madrigal Salas en que suplica de la sentencia que recayó en la causa que se le sigue por lesiones.

11.—En ejecución establecida por Don Juan Fernández contra Doña Alma de Palacios, por pesos, se declaró hábil al Señor Magistrado Esquivel, y se señaló para la vista las doce del día diez y ocho del presente mes.

12.—Se dieron en traslado al Señor Magistrado Fiscal las causas siguientes.

1ª.—Contra Hldefonso Vargas, por hurto de café.

2ª.—Contra Santiago Muñoz, por sustracción de unos materiales de una casa.

3ª.—Instrucción seguida para averiguar quién cometió el delito de un incendio.

4ª.—Contra Francisco Zúñiga Mora, por robo.

5ª.—Instrucción seguida para averiguar si David Alpizar cometió el delito de amenazas á la autoridad, y

6ª.—Causa criminal contra Jesús Sandino y Agustín Pineda, por riña.

San José, Setiembre 1º de 1885.

El Secretario,
D. CARRANZA.

EDICTOS.

A las doce del día doce del entrante mes de setiembre, se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: Cafetal constante como de media manzana, sito en San Juan, distrito octavo de este cantón; lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Don Justo Quirós; Sur, calle en medio, idem de María Rodríguez, y sin calle en medio, idem de Juan Vega Marín, antes parte de la finca general; Este, casa y solar de José Vargas y Dolores León, y propiedad de Juan Vega Marín; lo de este último, antes parte de la finca general, y calle de por medio, solar de Victoria Martínez y casa y solar de Rafael Montero; y Oeste, calle en medio, propiedad de Don Justo Quirós. Adquirido por gananciales de la causante, con su esposo Nicolás Hidalgo y Muñoz; no tiene gravámenes y está valorado en trescientos pesos; y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y seis, folio veintisiete, bajo el número trece mil trescientos ochenta y dos, Oriental, asiento uno, que se describe así: Cafetal como de tres manzanas, sito en el barrio, distrito y cantón citados; lindante: Norte y Oeste, como queda dicho al describir la parte; Sur, calle de por medio, propiedad de Ramón Vargas y María Rodríguez; y Este, con casa y solar de José Vargas y Dolores León, y calle de por medio, con solar de Victoria Martínez y con casa y solar de Rafael Montero. Adquirida como se dijo al describir la parte. Dicha finca pertenece á la mortuoria de Victoria Martínez Navarro, y se vende á solicitud de los interesados que son mayores, para el pago de deudas y costas. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 1º constitucional. San José, agosto 31 de 1885.

INOCENTE MORENO.
Antonio Segura.—Juan Fte. Goyenaga.
1 v. 2.

A las doce del día veinticuatro del próximo mes de setiembre, se ha de rematar en el mejor postor en la puerta de este Juzgado, un terreno en montes y potrero, situado en el punto denominado "El Pital", en el pueblo de Tucurrique, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia, constante de ciento ochenta y dos manzanas mil doscientas cuarenta y siete varas cuadradas; que linda: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Ruiz; Sur, terreno municipal; Este, calle en medio, idem de Alejo Morales; y Oeste, terrenos municipales. Vale mil quinientos pesos; es-

tá hipotecado á favor del fondo de la villa del Paraíso, por la suma de seiscientos noventa y dos pesos sesenta centavos, con intereses de seis por ciento anual, reducidos á voluntad del demandador. Pertenece la finca á la mortuoria del Señor José María Trejos, único apellidado, y se vende para pagar costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer propuesta, que ocurra.

Juzgado civil y de comercio en 1ª instancia.—Cartago, agosto 31 de 1885.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.
Alejandro Zelaya,
Secretario.

1 v. 2.

Por auto dictado por este Juzgado á las once del día veintinueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, se ha admitido á los señores Don Manuel, José Joaquín, Juan Bautista Giralt y Ulloa, mayores de edad, solteros, agricultores y de este vecindario, el denuncia que han hecho de una veta mineral de oro y plata denominada "San José," situada en el distrito 1º de la comarca de Puntarenas, cuyo rumbo es de N. E. S. E., y se encuentra á la orilla de un brazo del río Ciruelitas, aguas abajo del sitio donde está la máquina de moler metales de la mina "La Trinidad," á quinientas varas mas ó menos; lindando la veta por todos sus vientos con terrenos baldíos.—Este denuncia fué puesto con fecha diez y nueve de agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.

Y se publica para las personas que tengan algun derecho que oponer, se presenten á legalizarlo en esta oficina, dentro del término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, agosto 29 de 1885.

EZEQUIEL HERRERA.
Ricardo Pacheco.
Srio.

3 v.—3.

A las doce del día veintitres de setiembre entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: casa de habitación de seis varas de frente por cinco de ancho, con su cocina de cinco varas de largo y tres y media de ancho, con el solar en que esta ubicada, como de un octavo de manzana. Linderos: Norte, propiedad de Ramón Ovares, calle pública en medio; Sur, idem de Pastor Gómez; Este, idem de José Brenes; y Oeste, idem de herederos de Teresa Rodríguez, casa en medio; valorada en \$ 70-00. Terreno como de manzana y media, quebrado, irregular, en el punto llamado "Barreal." Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Romualdo Argüello; Sur, idem de Romualdo Argüello; Este, idem de Manuel Bolaños y Dionisio Delgado; y Oeste, calle en medio, idem de herederos de José María Bolaños; valorada en \$ 160-00.—Pertenece á Mauricio González, finado y representado por su sucesión y Ramona Sáenz, y se venden para pagar cantidad de pesos; y á solicitud de Manuel Bolaños.—Ocurra quien quiera hacer propuesta; tales fincas estan situadas en San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia.

Alcaldía 3ª de Heredia.—Agosto 29 de 1885.

JOSÉ Mª MORALES S.

J. Lzo. Madrigal.—Agapito Zumbada.
3 v. 2.

A las doce del día nueve del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad, los inmuebles siguientes: casa de habitación, como de ocho varas de frente por cinco de fondo, compuesta de sala, un cuarto, caedizo y cocina, de construcción de adobes, maderas labradas, cubierta de caña y teja, con el solar en que está ubicada, como de diez y ocho varas de frente y cincuenta de fondo; cultivado de café y caña de azúcar; situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, con propiedad de D. Mariano Chaverri; Sur y Oeste, con id. de Ramón Lepiz; y Este, con id. de Benito Calderón. Valorado este inmueble en ochenta pesos. Terreno como de una man-

zaza de extensión, irregular, quebrado, dedicado á la agricultura; situado en el mismo distrito y caudón que el anterior. Linderos: Norte, calle de por medio, con propiedad de Manuel Campos; Sur, calle en medio, con id. de Ensebio Conejo; Este, calle en medio, con id. de Encarnación Campos; y Oeste, con id. de Santiago Cordero y Lorenzo Barrantes. Valorado este terreno en ochenta y cinco pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de José Vargas, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de costas y deudas de dicha mortuoria. El que quiera hacer propuesta, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía 3ª constitucional de la ciudad de Heredia. Setiembre 1º de 1885.

JOSÉ Mª MORALES S.

Agapito Zumbado.—Joaquín Sáenz E.

3 v. 1.

A las doce del día veintidós del mes en curso, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: casa de adobes, madera de cedro y cubierta de teja, compuesta de sala, un cuarto caedizo, dos aposentos y cocina; sita en Cartago, distrito primero, cantón primero de aquella provincia; constante de veinticuatro y media varas de frente, por veintidos y media de fondo; ubicada en un solar de cuarenta cinco y media varas de frente por veinte y nueve y media de fondo.—Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de la sucesión de Doña Yanuaria Ortiz y de Don Manuel Vicente Jiménez; Sur, propiedad de Don Francisco Guevara; Este, propiedad de los Señores Juan, Ramón, Ponciano y Francisco Gallardo y Nicolasa Quirós, calle en medio; y Oeste, propiedad de Don Joaquín Oreamuno; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 202, folio 281, finca número 10,423, "Oriental," asiento número 1.—Vale \$ 682. 50 centavos; pertenece á Doña Josefa García, quien la adquirió por herencia de su finada madre Leona Calderón, y se vende para pagar cantidad mayor de pesos que adeuda al Señor Juan Monge y por la cual le hipotecó dicha Señora esa finca.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia.—San José, setiembre 1º de 1885.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srio.

3 v. 1.

MELCHOR CAÑAS, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Macedonio Barquero, contra quien he proveído, con fecha 17 de abril de 1885, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840 Código de Procedimientos y veredicto del Jurado de acusación, declárase haber lugar á formación de causa contra Macedonio Barquero, por delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor, dando cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez días; apercibido de que si no lo hiciera se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—San José, 2 de noviembre de 1885.

MELCHOR CAÑAS.

Arturo Sáenz,
Srio.

Cito y emplazo con nueve días de término para que se presenten á deducir sus derechos á los interesados en la mortuoria, principiada en esta Alcaldía, de Gervasio Cordero y Solano, que fué mayor de veinticinco años, soltero, agricultor y vecino de Curridabat.

Alcaldía 2ª constitucional de la ciudad de San José.—Setiembre 1º de 1885.

ISIDRO MARÍN.

R. Castro Sánchez.—L. Arce Chacón.

DOMINGO GAMBOA, Juez árbitro testamentario.

Hago constar: que en esta fecha se ha

dado principio al juicio de inventario de los bienes de la finada María Josefa Bermúdez y Badilla. Los que tengan derechos contra los bienes, deberán presentarse dentro de quince días.

Desamparados, 28 de agosto de 1885.

DOMINGO GAMBOA.

José Quirós.—Nicolás Garbazo.

Abierta la sucesión de Ramón González y González, que fué mayor de cincuenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, todos los que en calidad de herederos, acreedores ó legatarios, tengan derechos que deducir, lo verificarán dentro de nueve días, bajo la pena de ley.

Alcaldía 3ª constitucional.—Heredia, setiembre 1º de 1885.

JOSÉ Mª MORALES S.

Agapito Zumbado.—Joaquín Sáenz E.

REGIMEN MUNICIPAL.

Jefatura política del Naranjo.

En las fechas que en seguida se indican fueron depositados los animales siguientes:

Mayo 8.—Un novillo negro, cuernos al tiro, arrosquillados, marcado.
" 29.—Una vaquilla alazana, sarda, sin marca.

Estos dos animales, por ser vencido el depósito de la ley, se rematarán en el mejor postor, á las doce del día cinco del mes entrante setiembre.

Agosto 31 de 1885.

JUAN CORRALES.

Con las fechas del margen, han sido depositados por esta autoridad los animales siguientes:

Agosto 1º.—Uua yegua pequeña, retinta, con un lunar blanco en la frente y marcada al lado de montar.

Agosto 4.—Dos potrancas retintas mostrencas.

Agosto 25.—Un caballo retinto, chingo, marcado al lado de montar con una O.

El que se crea con derecho á alguno de dichos animales, se presentará á esta Jefatura á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Pacaca, 1º de Setiembre de 1885.

ALEJANDRO CARDONA.

SECCION DE AVISOS.

Programa de la música que se ejecutará en el Parque, á las cuatro y media p. m.

1ª Gran colección de la ópera "Favorita" por Donizetti.

2ª Freyschutz, obertura por Weber.

3ª Cuadrillas sobre la ópera "La mascotte".

San José setiembre 3 de 1885.

RAFAEL CHAVES T.

Fiestas en los Angeles.

Trenes extraordinarios para Cartago en los días 6 y 7 del corriente.

Sale de San José á las 11 a. m.

Sale de Cartago á las 7 p. m.

San José, setiembre 2 de 1885.

EL SUPERINTENDENTE.

Junta Liquidadora de los gastos de Guerra.

El sábado cinco del corriente mes, se rematarán, en la plaza de la Fábrica Nacional, las bestias que se entregaron para la remonta del ejército expedicionario y cuyos dueños no se han presentado á reclamarlas.

San José, setiembre 2 de 1885.

3 v. 1.

Sociedad Anónima.

MERCADO DE SAN JOSE.

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión ordinaria celebrada hoy á las 6 p. m., mandó distribuir un dividendo á razón de un peso veintitrés centavos por acción, reservando un saldo de setenta y cinco centavos á favor del siguiente mes.

San José, 1º de setiembre de 1885.

J. Vargas M.

Srio.

MERCADO DE SAN JOSE.

Dividendo cuadragesimo cuarto, correspondiente al mes de agosto de 1885.

Entradas \$ 3,191-67

Salidas " 546-42

Dividendo \$ 1-23 cada acción.

San José, setiembre 1º de 1885.

Tomás H. Penny.

LA COLORADA.

Compra y vende Cápsulas.

id. id. revolveres, varios tamaños.

Tarros vacíos para pólvora.

Papel de paja amarillo.

Alambre para cercas, cuatro púas.

Dibujos de marca para escuela.

Y varios otros artículos.

San José, setiembre 1º de 1885.

6 v. 1

SEGUROS MARITIMOS.

Via Limón y Nueva York.

Seguros marítimos pueden ser aceptados por el infrascrito agente, sobre café ú otros productos, bajo los siguientes términos y condiciones. Las pólizas están abiertas en Londres, con "Lloyds" y compañías de primera clase.

Del puerto de Limón, via Nueva York.

A Reino Unido ó Havre 17, ^s ^d 6 0/10 pagando avería.

A Reino Unido ó Havre 12, ^s ^d 6 0/10 libre de avería.

A los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, ^s ^d 2, ^s ^d 6 0/10 más de la tarifa mencionada.

El premio adicional de 2, ^s ^d 6 0/10 no se paga sobre embarques de productos por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Coy" de Nueva York á Europa.

A Nueva York, ^s ^d 5, ^s ^d 0/10 menos que el arriba fijado.

En dicha tarifa está incluido el riesgo desde Carrillo, de bodegas, ferro-carril, permanencia en Limón, esperando embarque en bodegas ó dique ó cualquiera otra parte.

También se puede efectuar seguros de Europa al puerto de Limón, según convenios y á la tarifa siguiente.

Via Nueva York á Limón.

De Reino Unido ó Havre, 12, ^s ^d 6 0/10 pagando avería.

De Reino Unido ó Havre 10, ^s ^d 0/10 libre de avería.

De los demás puertos del Continente, exceptuando Havre, entre Burdeos y Hamburgo, ^s ^d 2, ^s ^d 6 0/10 más.

El premio adicional no se paga sobre embarques de mercaderías por vapores de las líneas "North German Lloyd" ó "Hamburg American S. S. Company" de Europa á Nueva York.

De Nueva York á Limón, 10, ^s ^d 0/10 pagando avería.

De Nueva York á Limón, 7, ^s ^d 6 0/10 libre de avería.

San José, julio 15 de 1885.

Minor C. Keith,
Agente.

10 v. 7.

SE ALQUILA

el alto de la casa que ocupaba Don Gaspar Ortuño, calle de la Universidad, nº 3 E. Se darán informes en la Botica de los Señores Durán y Núñez.

10 v. 7.

PARA EL DIA DE LOS DIFUNTOS.

REALIZACION COMPLETA

á precios sin competencia.

Es más eterna y más barata, una lápida de mármol blanco ó negro con su enlace precioso, y sencilla dedicatoria, más fúnebre propio y severo para cubrir los sepulcros, que esas ridículas inscripciones pintadas tan comunes (y hoy rechazadas gracias al adelanto y progreso del país) que existen en el cementerio, y algunas tan afuera de la Academia Española, y que los dolientes gastan dinero restaurando cada año; aprovechen hoy la oportunidad, que con poco costo y de una sola vez obtendrán una lápida para nicho ó bóveda bien acabada, con su correspondiente epitafio grabado, plomo, ó relieve. Acudan que se van acabando.

TRUCA nº 8

Talley de Marmolista.

LA COPA BLANCA.

Con este nombre he abierto en Cartago un establecimiento de Vinería y Pulpería, cien varas al Este de la Estación, en el cual serán servidos con esmero mis favorecedores.

Agosto 5 de 1885.

F. FLORES.

10 v. 9.

Ganado sobre la línea del Ferro-Carril DIVISION ATLANTICA.

Según el artículo 12 del Reglamento del Ferro-Carril de Costa-Rica, División Atlántica, "es prohibido arrear por la línea ganado vacuno, caballo ó mular, bajo pena de \$ 25 por cada vez que se infrinja."

En adelante se cobrará dicha multa con toda rigurosidad, cuyas multas quedarán á beneficio del Hospital de Caridad de Limón.

San José, agosto 4 de 1885.

MINOR C. KEITH.

10 v. 8.

AVISO.

No reconozco cuentas ni compromisos de ninguna clase, contraídos por mi hijo Gerardo Salazar, ya sea por sí ó valiéndose de mi nombre.

San José, agosto 4 de 1885.

BRAULIA CH. DE SALAZAR.

10 v. 10.

Lujan & Mata.

Acaban de recibir, y ofrecen á moderados precios, lo siguiente: un variado surtido de vinos finos de Burdeos, de las acreditadas marcas Gruaud Larose, Pontel Canet, Latour Blanche, Haute Sauternes, Léoville.

Poy ferré y otras.

Champagne legítimo.

Cognacs.

Muebles de todas clases, y

Puros Salvadoreños.

San José, setiembre 1º de 1885.

6 v. 2

AVISO.

Daré una buena gratificación al que me presente dos periquitos de Australia, que se han desaparecido hoy.

San José, agosto 21 de 1885.

SANTIAGO ECHAVARRÍA Q.

4 v. 4.

AVISO.

Con la mira de establecer algunas mejoras en el establecimiento conocido con el nombre HOTEL DE SAN MATEO, queda suspenso éste por algunos días mientras se llevan á cabo dichas mejoras.

Los amigos y relacionados que no deseen cambiar de posada durante ese corto tiempo, serán recibidos y tratados en la casa particular del que suscribe, con la solicitud acostumbrada.

San Mateo, agosto 24 de 1885.

EZEQUIEL ARCE.

3 v. 3.